



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 29 de septiembre de 2021.

Número 116

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-786 mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO LXIV-795 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de Tribunales Laborales..... 10

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TERCER Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2021 del municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-786

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen como objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas podrá contar con delegaciones, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- El Centro de Conciliación tendrá su domicilio legal en la capital del Estado y podrá establecer oficinas en el territorio del Estado para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El Centro de Conciliación contará con las y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las que estarán contenidas en su Reglamento Interior, y sus relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y contará con un sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Se considerarán trabajadores de confianza todos los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, de enlace y apoyo técnico, personal operativo, conciliadores, notificadores y demás que señalen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tamaulipas.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Centro: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;

II. Conciliación: al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;

III. Constitución Estatal: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

- IV. Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Director General: Persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VI. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VII. Ley: Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Miembros: a las y los Miembros de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral;
- IX. Presidencia: a la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral;
- X. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; y
- XI. Secretaría del Trabajo: a la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.- La operación del Centro se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8.- El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer el servicio público de Conciliación laboral en conflictos del orden local, de acuerdo con los artículos 123, apartado A fracción XX, de la Constitución General, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Recibir solicitudes de Conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite;
- III. Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él;
- IV. Expedir las constancias de no Conciliación;
- V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales que celebren en el procedimiento de Conciliación, así como de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro;
- VI. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro;
- VII. Adoptar un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;
- VIII. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización;
- IX. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- X. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;
- XI. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- XII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta;
- XIII. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás normas aplicables que de éstas se deriven.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 9.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se integra por las siguientes Dependencias y Organismos Públicos:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;
- III. Un representante de la Legislatura del Estado;
- IV. La persona titular del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- V.- El Titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y
- VI.-La persona titular de la Contraloría Gubernamental.

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el o la persona titular correspondiente, quien podrá suplirla cuando así se requiera.

La Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus Miembros, podrá acordar la invitación de otras instancias y personas físicas o morales, cuando así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades que deberá desarrollar el Centro, relativas a la prestación de los servicios públicos que le corresponden en los términos de la presente Ley, sobre desempeño, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- III. Aprobar anualmente los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;
- IV. Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y el de Servicios al Público; el Código de Ética, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro, su estatuto orgánico y las modificaciones procedentes, bajo los siguientes criterios:
 - a) En la estructura básica del Centro, deberá contemplar la instalación, reubicación y en su caso cierre de oficinas en el territorio del Estado a propuesta del Director General, y
 - b) Deberá contar con el personal suficiente y adecuado, así como de una Oficina Especializada de Asesoría a los o las trabajadoras para que los asista en la Conciliación.
- VI. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como los lineamientos y criterios para la selección de Conciliadores y demás personal del Centro;
- VII. Aprobar el programa institucional;
- VIII. Aprobar el programa anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, y en su caso sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, así como el informe de resultados del ejercicio anterior que serán presentados por la Dirección General;
- IX. Autorizar la creación de Grupos de Expertos que brinden asesoría técnica al Centro;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;
- XI. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;
- XII. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- XIII. Evaluar el desempeño del personal del Centro;
- XIV. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, así como a su suplente; y
- XV. Las demás que dispongan la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y otras normas que de éstas deriven.

Artículo 12.- Los suplentes de la Junta de Gobierno serán designados por los Miembros propietarios y deberán tener una jerarquía inmediata inferior a dichos propietarios en la dependencia u organismo público de que se trate.

Artículo 13.- Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurren a sus sesiones, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Centro, la Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y salvo aquellas facultades referidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, podrá delegar facultades extraordinarias a la persona titular de la Dirección General para actuar, en casos urgentes debidamente fundados y motivados en representación del Centro, obligándolo a dar cuenta de manera inmediata a los integrantes del órgano colegiado a fin de que en la siguiente sesión ratifiquen el contenido de la decisión tomada.

Artículo 15.- Las personas que sean designadas para integrar la Junta de Gobierno no percibirán retribución o compensación por su participación, ya que ésta es de carácter honorario.

SECCIÓN I DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 16.- Los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, sus suplentes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 17.- A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir el Director General, los invitados y los comisarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 18.- Las sesiones podrán ser:

I. Ordinarias: por lo menos cuatro veces al año; y

II. Extraordinarias: las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- A solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que de acuerdo con la agenda de temas a tratar sea conveniente, lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho a voto.

Artículo 20.- Las sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente. Salvo por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente, se señalará lugar distinto al acordado para la celebración de la sesión.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 21.- El Presidente de la Junta de Gobierno designará al titular de la Secretaría Técnica quien lo auxiliará en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo de actas, y estará a cargo de la Subsecretaría del Trabajo y Conciliación de la Secretaría del Trabajo.

Artículo 22.- La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta para el desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- La Secretaría Técnica, para el desarrollo de las sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las convocatorias respectivas;

II. Entregar con toda oportunidad, a los Miembros, la convocatoria de cada sesión, así como obtener y entregar los documentos y anexos necesarios, vía electrónica o en físico, para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;

III. Organizar las sesiones, basándose en las instrucciones de logística de la Presidencia de la Junta de Gobierno, elaborando las actas correspondientes de cada sesión y remitiéndolas a revisión de sus Miembros para su firma;

IV. Auxiliar a la Presidencia de la Junta de Gobierno en el desarrollo de las sesiones;

V. Elaborar la lista de asistencia de los Miembros y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;

VI. Circular previamente a los Miembros y presentar el proyecto de acta de la sesión o de cualquier acuerdo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta las observaciones realizadas;

VII. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;

VIII. Tomar las votaciones de los Miembros e informar a la Presidencia del resultado de las mismas;

IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

X. Firmar, junto con la Presidencia de la Junta de Gobierno, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás Miembros de firmarlos;

XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta;

XII. Difundir las actas y acuerdos aprobados, en el sitio de internet correspondiente;

XIII. Contar con voz, pero sin voto, en las sesiones; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley o la Junta de Gobierno.

SECCIÓN III DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES

Artículo 24.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidencia de la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los Miembros, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 25.- Para la celebración de las sesiones extraordinarias, el Presidente de la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar a cada integrante, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

En aquellos casos que el Presidente de la Junta de Gobierno considere de extrema urgencia o importancia, así como a solicitud de alguna de los Miembros, podrá convocar a sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado y por los medios que considere eficaces para cumplir su fin.

Artículo 26.- La Secretaría Técnica deberá recabar la constancia por escrito o por correo electrónico de la recepción de la convocatoria y sus anexos por cada miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- La convocatoria a las sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I. El día, la hora y domicilio en que se debe celebrar;

II. El número progresivo de la sesión para la que se convoca;

III. La mención de ser pública o privada;

IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;

V. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno, y también podrá enlistar los temas propuestos por los Miembros. Los asuntos del orden del día deberán identificar su procedencia; y

VI. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión, los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga la Secretaría Técnica o lo solicite cualquiera de los Miembros. En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión, demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de los Miembros toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en un portal o sitio web o herramienta tecnológica que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, lo cual se señalará en la propia convocatoria, debiendo justificar tales circunstancias. En tal caso, los Miembros podrán solicitar copia de esos anexos en cualquier momento.

Artículo 28.- Recibida la convocatoria a una sesión, los Miembros podrán proponer al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Artículo 29.- Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse en caso de sesiones ordinarias con un mínimo de dos días hábiles previos a la sesión, y en caso de sesiones extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 30.- Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias el Presidente, así como las y los Miembros podrán proponer al pleno de la Junta de Gobierno la discusión de asuntos que son de obvia y urgente resolución, dentro de los asuntos generales. Agotado el orden del día, el Presidente consultará a los Miembros si debe estudiarse algún punto adicional que reúna los requisitos anteriores, para que la Junta de Gobierno proceda a su discusión y, en su caso, aprobación.

SECCIÓN IV DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 31.- El día y el domicilio fijados en la convocatoria para cada sesión, se reunirán los Miembros. La Presidencia de la Junta de Gobierno declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal.

Artículo 32.- Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros o sus respectivos suplentes, y siempre que esté presente la Presidencia.

En caso de que no se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, la sesión se diferirá y deberá realizarse en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores, en cuyo caso la instalación de la sesión será válida con los Miembros que asistan. La Secretaría Técnica informará por escrito a cada miembro de la Junta de Gobierno de la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión que se difiera conforme a este artículo.

Artículo 33.- Atento al principio de máxima publicidad, las sesiones de la Junta de Gobierno serán de preferencia públicas. Sólo por excepción serán privadas cuando así lo considere pertinente a su discreción la Presidencia de dicha Junta de Gobierno en la convocatoria que para tal efecto emita, o a solicitud de cualquiera de los Miembros.

Artículo 34.- Instalada la sesión, se observará lo dispuesto en la sección anterior para la inclusión, modificación y aprobación del orden del día. Los asuntos acordados y contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso votados, salvo en aquellos que la Junta de Gobierno considere que en alguno de los asuntos a tratar existen razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesario posponer su votación, en cuyo supuesto la Junta de Gobierno deberá acordar mediante votación, posponer la resolución de ese asunto en particular.

Artículo 35.- Al aprobarse el orden del día, la Presidencia de la Junta de Gobierno consultará a las y los Miembros, en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta de Gobierno podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, dar lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 36.- Los Miembros podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo de la Junta de Gobierno, las que deberán ser presentadas preferentemente por escrito a la Secretaría Técnica, con dos días hábiles posteriores a su recepción, en el entendido que su omisión será considerada como aceptación del contenido del acta.

Artículo 37.- Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, la Presidencia de la Junta de Gobierno, con el auxilio de la Secretaría Técnica, elaborará la lista del orden de intervenciones de los Miembros para el punto a discutir. Durante la discusión, la Presidencia de la Junta de Gobierno concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden en el que las y los integrantes lo hayan solicitado. En todo caso, el Miembro que proponga el punto iniciará la primera ronda, si así lo solicita.

Artículo 38.- Al concluir la primera ronda de intervenciones, la Presidencia de la Junta de Gobierno preguntará si el punto está suficientemente discutido; de existir nuevas intervenciones, continuará a debate el asunto bajo los criterios de orden, brevedad, libertad de expresión, respeto y pluralidad.

Artículo 39.- La Presidencia de la Junta de Gobierno podrá otorgar el uso de la palabra a la Secretaría Técnica para explicar o comentar respecto de los puntos a tratar en el orden del día que juzgue conveniente.

Artículo 40.- Durante el uso de la palabra y las deliberaciones, los Miembros se conducirán en los términos previstos en el artículo 39 de la presente Ley, en caso contrario, la Presidencia de la Junta de Gobierno podrá exhortarlos a conducirse conforme dichos criterios para dar orden a la sesión.

SECCIÓN V DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 41.- Para la aprobación de los proyectos de acuerdos, se estará sujeto a lo siguiente:

I. En caso de que no exista participación sobre el punto sometido a consideración de la Junta de Gobierno, la Presidencia ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación e informe el resultado. Hecho lo anterior, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a leer los puntos del acuerdo; y

II. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en la sección anterior para el procedimiento de discusión y votación.

Artículo 42.- Una vez considerado el punto en discusión como suficientemente debatido, la Presidencia de la Junta de Gobierno ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación del mismo e informe el resultado. Hecho lo anterior, el Presidente procederá a leer los puntos de acuerdo.

Artículo 43.- Los proyectos de acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de los Miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Los Miembros podrán solicitar que en el acta se asienten las razones de su voto. En este caso, el solicitante deberá presentar por escrito las razones de su voto, a más tardar en las 24 horas siguientes de votado el punto, haciendo la aclaración de que en caso de hacerlo con posterioridad únicamente se asentará en el acta respectiva, más no así en el cuerpo del documento aprobado.

Artículo 44.- En caso de que la Junta de Gobierno apruebe un acuerdo, basándose en antecedentes y consideraciones distintos o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, la Secretaría Técnica realizará las modificaciones o adiciones requeridas del acuerdo correspondiente, el cual deberá notificar a los Miembros.

SECCIÓN VI DE LA PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y DE LAS ACTAS

Artículo 45.- La Presidencia de la Junta de Gobierno ordenará a la Secretaría Técnica elaborar, difundir y publicitar en la página de internet correspondiente, los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, la Secretaría Técnica remitirá copia de los acuerdos a los Miembros. La Junta de Gobierno podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría Técnica realice la remisión de los acuerdos en un plazo más corto.

La Secretaría Técnica deberá privilegiar los medios electrónicos para la remisión de acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, en aras de los principios de austeridad republicana y la agilidad en la comunicación de los acuerdos.

Artículo 46.- El proyecto de acta de cada sesión deberá someterse a la aprobación de los Miembros en la siguiente sesión, asimismo la Secretaría Técnica entregará a los mismos el proyecto de acta de cada sesión, siguiendo lo establecido en la presente Ley.

SECCIÓN VII SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Artículo 47.- La Secretaría Técnica llevará un control del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.

En caso de ser necesario, la Junta de Gobierno podrá acordar que, por conducto de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, se giren los oficios, comunicados y exhortos que sean necesarios para hacer cumplir con los acuerdos adoptados.

En casos urgentes, la Presidencia de la Junta de Gobierno, por sí misma o a través de la Secretaría Técnica, podrán girar los oficios a que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta en la siguiente sesión a los Miembros.

En los documentos que, en su caso, se suscriban se observará el pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 48.- El Director General del Centro desempeñará su cargo por seis años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.

La designación del Director General la realizará el titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 49.- Para ser Director General del Centro, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a tres años al día de su designación;
- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- IX. No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación;
- X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta, que señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
- XI. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;
- XII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- XIII. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Artículo 50.- El Director General del Centro tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Estatuto Orgánico;

III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda;

IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

V. Nombrar y remover libremente al personal del Centro;

VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las Delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro;

VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;

VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de manual de organización, manual de procedimientos, manual de servicios al público, código de ética, estatuto orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;

X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de Programa Institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento. Posteriormente, deberá rendir semestralmente a la Junta de Gobierno un informe de resultados del Programa, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución;

XI. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;

XII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Comités de Apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;

XIII. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de conciliadores;

XV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, sin contravenir la Ley y el estatuto orgánico; y

XVI. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, del estatuto orgánico del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CENTRO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 51.- El Centro contará con un órgano de vigilancia, control y evaluación que estará integrado por una Comisaría o Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría Gubernamental.

Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro. Evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Gubernamental les asigne específicamente conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones normativas aplicables.

Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y la Directora o Director General, deberán proporcionar la información que soliciten las Comisarias o los Comisarios Públicos. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados del Centro.

Artículo 52.- El Órgano Interno de Control tendrá por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Centro; desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Contraloría Gubernamental, de la cual dependerá el titular de dicho órgano y de su área de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Recibir quejas, investigar y, en su caso, por conducto de la persona titular del órgano interno de control o del área de responsabilidades, determinar la responsabilidad administrativa del personal adscrito al servicio público del Centro e imponer las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interponga el personal del servicio público del Centro respecto de la imposición de sanciones administrativas. El órgano interno de control realizará la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales competentes, representando al titular de la Contraloría Gubernamental;

II. Realizar sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y

III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuar revisiones y auditorías; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentar a la persona titular de la Dirección General, a la Junta de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

TÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL CENTRO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53.- El patrimonio del Centro se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;
- II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;
- III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;
- IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- V. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;
- VI. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;
- VII. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones. Dichos bienes, derechos, aportaciones y productos serán inembargables y estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuesto o derechos.

Artículo 54.- El Centro se extinguirá cuando por disposición de ley se determine transferir su función a otro organismo público o entidad, en cuyo caso su patrimonio le será asignado al nuevo ente o, en su defecto, será integrado al patrimonio público del Estado por conducto de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inicio de operación del Centro se efectuará con base en la disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo no mayor a treinta días naturales del inicio de operaciones del Centro, se deberá emitir la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- EDNA RIVERA LÓPEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-795**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRIBUNALES LABORALES.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6º., fracciones X y XI; 35, fracción V; 134; y 143, fracción II; y se adicionan la fracción XI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6º.; el artículo 10 Quinquies; la fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 35; el Título Décimo Segundo, denominado "De los Tribunales Laborales", con un Capítulo Único y los artículos 222; 223; y 224, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de Tribunales Laborales, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6º.- El...

I.- a la IX.-...

X.- Los síndicos e interventores de concursos;

XI.- Las autoridades laborales y de seguridad social, estatales y federales; y

XII.- Los demás que la ley les confiera dicho carácter.

Los...

Será...

Las...

La...

ARTÍCULO 10 Quinquies.- El número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales, se determinará mediante acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 35.- Son...

I.- a la III.-...

IV.- Los Jueces de los Tribunales Laborales;

V.- Los Jueces de lo Penal;

VI.- Los Jueces Especializados en Justicia Penal para Adolescentes;

VII.- Los Jueces de Ejecución de Sanciones;

VIII.- Los Jueces de Ejecución de Medidas para Adolescentes;

IX.- Los Jueces Mixtos;

X.- Los Jueces de Control; y

XI.- Los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento.

ARTÍCULO 134.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia acatará las instrucciones del Consejo de la Judicatura y se ocupará de servir de apoyo a éste para mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos del Poder Judicial, mediante la aplicación de estímulos, recompensas y su capacitación; adquisición de mobiliario y equipo, libros y demás material de contenido jurídico que considere útil para el más eficaz cumplimiento de las funciones. De igual forma, podrá aplicar, parte de dichos recursos para realizar acciones de infraestructura para la habilitación, construcción o establecimiento de salas, juzgados u oficinas del Poder Judicial del Estado y demás bienes necesarios para su funcionamiento, conforme a lo que al efecto acuerde el Pleno del propio Consejo.

ARTÍCULO 143.- El...

I.- Al...

II.- A la construcción, habilitación o remodelación de inmuebles, adquisición de mobiliario, equipo, libros de consulta y demás material de contenido jurídico que se considere útil para el más eficaz cumplimiento de las funciones; y,

III.- La....

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS TRIBUNALES LABORALES****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 222.- Los Tribunales Laborales serán unitarios. A los jueces de Tribunal Laboral les corresponderá conocer:

I.- De los asuntos relativos a las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones suscitados dentro de la jurisdicción estatal, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas, que no sea competencia de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo que dispone el artículo 123 Apartado "A", fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II.- De la diligenciación de exhortos, requisitorias y despachos de naturaleza laboral; y
- III.- De las demás funciones que les impongan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Los Jueces de Tribunal Laboral serán la máxima autoridad jurisdiccional en la materia laboral. Actuarán de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 223.- El tribunal laboral se integrará con:

- I.- Un juez;
- II.- Secretarios; y
- III.- El personal que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 224.- Los secretarios instructores de los tribunales laborales, en el ámbito de sus atribuciones, además de las que señala la Ley Federal del Trabajo, tendrán las siguientes:

- I.- A petición del Juez laboral, dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita de procedimiento;
- II.- Al inicio de las audiencias, hacer constar oralmente en el registro la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal, y demás personas que intervendrán;
- III.- Tomar protesta previa de que se conducirán con verdad las partes y los terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad;
- IV.- Certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse;
- V.- Firmar las resoluciones que así lo ameriten, el día en que se emitan;
- VI.- Decretar las providencias cautelares previstas en la Ley Federal del Trabajo; y
- VII.- Las demás que determine la ley o el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura del Estado, previo al día primero de mayo de dos mil veintidós, emitirá la declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales. Dicha declaratoria deberá ser ampliamente difundida en todo el territorio del Estado y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. En el Presupuesto de Egresos del Estado se deberán destinar los recursos necesarios para la implementación oportuna de la reforma del sistema local de justicia laboral.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con la capacidad presupuestal y recursos humanos e informáticos del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado emitirá los acuerdos generales para implementar las herramientas necesarias para el funcionamiento del sistema de justicia laboral.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las presentes reformas y adiciones.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- EDNA RIVERA LÓPEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

El día 11 de Agosto del 2021, en Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de El Mante, Tamaulipas, aprueban la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMAPA MANTE
TARIFA 2021**

RANGOS	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERVICIOS PÚBLICOS
0 - 10	47.99	83.81	106.69	75.24
11 - 20	7.08	8.76	10.89	7.84
21 - 30	7.30	9.12	11.10	8.12
31 - 40	7.54	9.50	11.37	8.42
41 - 50	7.76	9.88	11.57	8.73
51 - 60	8.30	10.51	12.16	9.58
61 - 70	8.83	11.20	12.70	10.25
71 - 80	9.38	11.91	13.32	10.92
81 - 90	9.96	12.59	13.85	11.61
91 - 100	10.47	13.21	14.41	12.30
101 - 120	11.04	13.90	15.01	13.03
121 - 140	11.57	14.61	15.58	13.73
141 - 160	12.14	15.30	16.12	14.36
161 - 180	12.67	15.99	16.71	15.05
181 - 200	13.19	16.67	17.29	15.75
201 - 250	13.78	17.35	17.83	16.43
251 - 300	14.32	18.03	18.41	17.11
301 - 350	14.87	18.71	18.97	17.77
351 - 400	15.42	19.40	19.57	18.47
401 - 450	15.95	20.09	20.11	19.14
451 - 500	16.50	20.75	20.70	19.85
501 - 550	17.59	21.47	21.87	20.53
551 - 600	18.70	22.14	23.00	21.21
601 - 650	19.78	23.28	24.14	22.33
651 - 700	20.90	24.42	25.26	23.49
701 - 750	21.96	25.54	26.44	24.62
751 - 800	23.08	26.66	27.53	25.78
801 - 850	24.17	27.82	28.64	26.90
851 - 900	25.26	28.95	29.81	28.06
901 - 950	26.41	30.10	30.95	29.21
951 - 1000	27.46	31.26	32.09	30.33
1001 - 1100	28.56	32.40	33.22	31.46
1101 - 1200	29.67	33.53	34.39	32.60
1201 - 1300	30.76	34.68	35.50	33.74
1301 - 1400	31.85	35.83	36.64	34.86
1401 - 1500	32.95	36.98	37.77	36.02
1501 - 1600	34.06	38.09	38.94	37.13
1601 - 1700	35.14	39.24	40.06	38.32
1701 - 1800	36.23	40.38	41.23	39.42
1801 - 1900	37.33	41.54	42.36	40.57
1901 - 2000	38.43	42.64	43.51	41.71
2001 - 9999999	38.43	42.64	43.51	41.71

Para el servicio de drenaje seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable y el 15% de saneamiento.

En los servicios de agua potable: Comercial, Industrial y Servicio Público se agregará el impuesto al valor agregado.

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

En Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas del día 31 de Agosto de 2021, se aprobó el incremento de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el año 2021.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS
TARIFA 2021**

RANGO		DOM	SERV	COM	IND
TARIFA SIN MEDICIÓN					286.80
0	10	94.71	104.18	120.37	149.47
11	20	9.86	10.87	12.16	14.79
21	30	10.25	11.22	12.75	15.09
31	40	10.64	11.58	13.42	15.49
41	50	11.02	11.96	14.05	15.90
51	60	11.66	12.62	14.70	16.55
61	70	12.31	13.27	15.34	17.18
71	80	12.97	13.91	16.00	17.84
81	90	13.62	14.58	16.63	18.46
91	100	14.26	15.23	17.28	19.22
101	120	14.91	15.89	17.94	19.77
121	140	15.56	16.50	18.58	20.44
141	160	16.20	17.17	19.24	21.05
161	180	16.85	17.80	19.88	21.71
181	200	17.50	18.07	20.52	22.61
201	250	18.15	19.11	21.16	23.01
251	300	18.80	19.76	21.82	23.63
301	350	19.43	20.39	22.44	24.31
351	400	20.08	20.99	23.11	24.95
401	450	20.74	21.70	23.76	25.59
451	500	21.37	22.33	24.40	26.25
501	550	22.69	23.61	25.70	27.54
551	600	23.96	24.93	26.97	28.83
601	650	25.26	26.21	28.28	30.13
651	700	26.56	27.49	29.58	31.42
701	750	27.84	28.81	30.88	32.70
751	800	29.13	30.10	32.15	34.01
801	850	30.43	31.38	33.49	35.32
851	900	31.73	32.68	34.76	36.57
901	950	33.00	33.97	36.04	37.86
951	1000	34.29	35.26	37.34	42.10
1001	1100	35.59	36.55	38.63	45.95
1101	1200	36.89	37.85	39.92	50.53
1201	1300	38.20	39.16	41.20	54.52
1301	1400	39.49	40.45	42.53	58.59
1401	1500	40.78	41.74	43.82	58.59
1501	1600	42.10	43.03	45.12	58.59
1601	1700	43.37	44.35	46.39	58.59
1701	1800	44.67	45.74	47.70	58.59
1801	1900	45.98	46.91	48.98	58.59
1901	2000	47.26	48.22	50.28	58.59
2001	9999.99	48.55	49.51	51.61	58.59

40% DRENAJE

30% SANEAMIENTO

**ATENCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 29 de septiembre de 2021.

Número 116

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5890.- Expediente Número 0116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil.	3	EDICTO 6067.- Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 5911.- Expediente Número 698/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6068.- Expediente Número 01137/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 6051.- Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6069.- Expediente Número 00826/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6052.- Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 6070.- Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6053.- Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	6	EDICTO 6071.- Expediente Número 00832/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6054.- Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil.	7	EDICTO 6072.- Expediente Número 01004/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6055.- Expediente Número 00463/2019, relativo al Juicio.	8	EDICTO 6073.- Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6056.- Expediente Número 00294/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6074.- Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6057.- Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6075.- Expediente Número 00872/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6058.- Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad.	12	EDICTO 6076.- Expediente Número 00929/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6059.- Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Otorgamiento de Escritura.	13	EDICTO 6077.- Expediente Número 00376/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6060.- Expediente 00198/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	13	EDICTO 6078.- Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6061.- Expediente Número 0269/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y Requerimiento.	13	EDICTO 6079.- Expediente Número 00644/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6062.- Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	13	EDICTO 6080.- Expediente Número 00681/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6063.- Expediente Número 00586/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva.	14	EDICTO 6081.- Expediente Número 00728/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6065.- Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14	EDICTO 6082.- Expediente Número 00730/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6066.- Expediente Número 01077/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14	EDICTO 6083.- Expediente Número 00754/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 6084.- Expediente Número 00812/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6085.- Expediente Número 00205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6112.- Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 6086.- Expediente Número 00567/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 6113.- Expediente Número 01030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6087.- Expediente Número 00745/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6114.- Expediente Número 01142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6088.- Expediente Número 00816/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6115.- Expediente Número 00286/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6089.- Expediente Número 00860/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6116.- Expediente Número 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6090.- Expediente Número 00550/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 6117.- Expediente Número 00886/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 6091.- Expediente Número 00639/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6118.- Expediente Número 01133/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6092.- Expediente Número 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6119.- Expediente Número 00963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6093.- Expediente Número 00691/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 6120.- Expediente Número 00950/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6094.- Expediente Número 00171/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 6121.- Expediente Número 00753/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 6095.- Expediente Número 00774/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 6122.- Expediente Número 00798/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6096.- Expediente Número 00845/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 6123.- Expediente Número 00840/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6097.- Expediente Número 00846/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 6124.- Expediente Número 00488/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6098.- Expediente Número 00862/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria,	23	EDICTO 6125.- Expediente Número 00515/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 6099.- Expediente Número 00647/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 6126.- Expediente Número 00244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6100.- Expediente 00739/2021, relativo al Quíntuple Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 6127.- Expediente Número 00016/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 6101.- Expediente Número 00773/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 6128.- Expediente Número 00151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6102.- Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6129.- Expediente Número 00187/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6103.- Expediente Número 00734/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6130.- Expediente Número 00199/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6104.- Expediente Número 00803/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6131.- Expediente Número 204/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 6105.- Expediente Número 00841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 6132.- Expediente Número 0205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6106.- Expediente Número 00853/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6133.- Expediente Número 0222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6107.- Expediente Número 00738/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6134.- Expediente Número 00230/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 6108.- Expediente Número 00775/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 6135.- Expediente Número 00231/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 6109.- Expediente Número 00790/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6110.- Expediente 01048/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 6111.- Expediente 01095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 0116/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano TEODORO LUNA GARZA, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 8017, ubicada en avenida 2, número 622, lote 10, manzana 99, Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 9; AL SUR: 15.01 quince metros un centímetro con calle 19; AL ESTE: 7.20 siete metros con veinte centímetros con límite del fraccionamiento; y AL OESTE: 6.69 seis metros con sesenta y nueve centímetros con Avenida 2; y con un valor de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara anunciando el remate, convocándose a postores al remate, por medio de la publicación de edictos por tratarse de bienes raíces por DOS VECES en un periódico de circulación de la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$ 256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5890.- Septiembre 21 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021),

dictado en el Expediente Número 698/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. TIMOTEO ÁLVAREZ MALDONADO, a través de su endosatario en procuración Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, en contra de ALMA ADELA RUÍZ CANTERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: Finca Número 8121, del municipio de Victoria, consistente: terreno urbano ubicado en calle Circuito Abasolo, número exterior 1305, lote 95, manzana 6, Fraccionamiento Lomas de Guadalupe, con una superficie de 110.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en: 7.00 metros con propiedad privada; AL SURESTE en: 7.00 metros con Circuito Abasolo; AL NORESTE en: 15.97 metros con lote 96; y, AL SUROESTE en: 15.98 metros con lote 94, valuado en la cantidad de: \$357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de septiembre de 2021.-
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-

Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

5911.- Septiembre 21, 23 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS
Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 228/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alberto Alanís Maldonado y Otros, apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (20) veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha diecisiete de febrero del año en curso, signado por los C.C. Licenciados ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ Y/O GABRIELA GÓMEZ GARCÍA Y/O ADRIANA CHÁVEZ MORALES Y/O ALBERTO ALANÍS MALDONADO Y/O RAFAEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ GERARDO ANAYA ESCOBEDO Y/O ERIK FRANCISCO MONTELOGNO ABUNDIS Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, y con los documentos, copias simples que se acompaña, se le reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe, las cuales como lo pide el compareciente, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngase promoviendo juicio especial hipotecario en contra de los C.C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, quienes pueden ser llamados ambos a Juicio en el domicilio ubicado en: calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del Plano Oficial de esta Ciudad Capital; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- El pago de la cantidad de \$122,539.32 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago de la cantidad de \$1,730.85 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de seguro de vida, por el periodo 2016-2018, que el deudor se obligó a adquirir hasta el finiquito del crédito,

reclamando además las que se sigan generando y que en lo sucesivo pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada hasta la total liquidación del préstamo.

C).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado que es del 4.69% anual (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado) y que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés de 6.097% anual sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha en la que demandado incurrió en mora.

D).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle Manuel Ávila Camacho, número 111, entre calles Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, de la Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 87020, del plano oficial de esta Ciudad Capital, con una superficie de 90 M² (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10,00 mts (diez metros) con lote 227-doscientos veintisiete; AL SUR en 10.00 mts (diez metros), con propiedad de María Antonia Hernández Yépez; AL ESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 234-doscientos treinta y cuatro; y AL OESTE en 9.00 mts (nueve metros), con lote 236-doscientos treinta y seis.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número: 0228/2020.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio especial hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública cinco mil veintisiete, Escritura Número 5,235, certificado de fecha 3 de julio de 2014, certificado de registración entrada número 21000/2014, relación de integrantes, póliza número IN05096812, debidamente certificada, debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que dentro del término de diez días, otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; en la inteligencia de que dicho término les es concedido de manera individualizada, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito

a este Primer Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores, apercibiendo a la parte demandada además de la obligación que tienen para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, Zona Centro de esta ciudad; además se autoriza al Licenciado Alberto Alanís Maldonado, el acceso a los medios electrónicos, para presentar promociones, así como para examinar y enviar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico alberto_alanis_maldonado@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada C. MARCO ANTONIO GARCÍA BARRIENTOS Y FABIOLA HERNÁNDEZ YÉPEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-

Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última fecha de la publicación del edicto, para que comparezca a contestar la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., A 03/05/2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

6051.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 02600/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. GILDA SALAZAR MUÑOZ, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada AGCO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de los ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCIA, CLAUDIA VERÓNICA SALAZAR GARZA, MARÍA FERNANDA SALAZAR GARZA, ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, y la LIC. MARÍA CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZA (Notaria Publica 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas), ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus Anexos, demandando lo siguiente:

I.- Declaración de Nulidad Absoluta de todas las donaciones de nuda propiedad celebradas por ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCÍA, MARÍA FERNANDA

SALAZAR GARZA Y ANA CRISTINA SALAZAR GARZA, donaciones que se otorgaron el 21 de agosto de 2017, ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la Escritura Pública Número 1943, Volumen LIX.

De la LIC. MA. CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZMA, Titular de la Notaría Pública número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, demando:

II.- La Nulidad Absoluta de la escritura pública número 1943, Volumen LIX, de fecha otorgada 21 de agosto de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Pública Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Escritura pública en la que se formalizó la donación espuria celebrada en fraude de acreedores.

Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, demando lo siguiente:

III.- La nulidad de las inscripciones de las donaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en los folios No. 69030, 69031, 8445, 69038, 64960.

De todos los referidos demandados demando:

IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento hasta su total liquidación y cuya planilla de liquidación se hará en ejecución de sentencia.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ

6052.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ NATIVIDAD SIERRA VILLELA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00948/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NORA ELVA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal que nos une.

Se le requiere al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados del Juzgado.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del actual, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente,

nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...)- QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 15/06/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6053.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN Y
LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2021, relativo al Juicio de Responsabilidad Civil, promovido por el C. EZEQUIEL HIGINIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de los C.C. FRANKLIN VICENTE FLORES, LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, LIC. HÉCTOR ÁLVARO DOMÍNGUEZ, LIC. MARGARITA RIVERA SALDIVAR, Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- A).- La Declaración Judicial por Sentencia de Inexistencia de la Escritura Número cinco mil ciento treinta nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaría Pública Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Alvarado Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su objeto, a favor del C. FRANKLIN VICENTE FLORES, el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

B).- La Declaración Judicial por sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de Compra-Venta formalizado dentro del Instrumento número cincuenta y siete, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular Lic. Mario Berlín Mendoza, mediante el cual, el HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C).- La Declaración Judicial por Sentencia de Nulidad Absoluta del Contrato de compra-venta formalizado dentro Instrumento Número cuarenta y siete mil ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín

Mendoza, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en el mismo expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como 51 a letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de la Escritura Número cinco mil ciento treinta y nueve, levantada dentro del Volumen Número ciento veintiuno de la Notaría Pública Número ciento noventa y tres, siendo su Titular el Licenciado Héctor Álvaro Domínguez, con ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que contiene el apócrifo Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, Especial en cuanto a su Objeto a favor del C. Franklin Vicente Flores. el cual supuestamente fue otorgado por los suscritos, en fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, el cual definitivamente que dicho Poder fue otorgado sin nuestra presencia, suscripción, ni el consentimiento de los firmantes.

E.- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Aviso de otorgamiento del mismo dado al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), con Fecha de registro: Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en horario 10:30:22, can Clave de registro: CXNZ03FUBDFC.

F.- La Declaración Judicial por Sentencia de cancelación del Instrumento Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere mediante compra venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación del Instrumento Número Cuarenta y Siete Mil Ocho, Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, realizado en fecha Veintiocho de Enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5 de la Séptima Demarcación Notarial, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular, Licenciado Mario Berlín Mendoza, mediante el cual la C. LUZ BENITA CARBALLO DEL ÁNGEL, adquiere mediante compra-venta, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno que en la misma escritura expresa sus antecedentes; los cuales se tienen por reproducidos como si a letra se insertasen., ubicado en el Jugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de

Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil dos, Libro quinientos cincuenta y siete, realizada en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual el C. HORACIO CRUZ PERLESTAÍN, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen III, Número 957, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2967, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

I.- La Declaración Judicial por Sentencia de Cancelación de Inscripción de la Protocolización ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instrumento Notarial Número cuarenta y siete mil ocho, Libro quinientos cincuenta y ocho, realizado en fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, en su carácter de adscrita a la Notaría Pública Número 5, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual la C. Luz Benita Carballo del Ángel, adquiere sin nuestra presencia, suscripción, ni nuestro consentimiento de los Suscritos, un bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en un terreno ubicado en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del Municipio de Tuxpan de Rodríguez cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Volumen: III, Número 956, en fecha 21 de marzo del año Dos mil diecinueve (2019).- Con número de Presentación 2966, Antecedentes 1782/1/96, Registrador Lic. Lorena Beatriz Torruco Mier, a solicitud de la Licenciada Margarita Rivera Saldivar; así como la cancelación del expediente formado con motivo del aviso de movimiento de propiedad y cuenta predial, como trámites previos de registro ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial correspondiente.

J.- La Cesación de las supuestas facultades legales que ostenta a nombre de los Suscritos, el C. Franklin Vicente Flores, como Apoderado General Amplísimo Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, Especial en cuanto a su objeto, y cualquier otra circunstancia legal que se desprenda del mismo.

K.- La restitución legal, administrativa, física y material de manera provisional y definitiva, respecto de los dos bienes inmuebles de nuestra propiedad que indebidamente fueron vendidos, sin la presencia, suscripción, ni consentimiento de los suscritos, consistentes en dos

terrenos ubicados en el lugar denominado "Isla de los Potreros" del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se encuentran identificados en la copia certificada que se anexa e identifica como prueba documental en el apartado de pruebas, inciso 7) y 8), expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Sexta Zona Registral, con residencia en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los instrumentas públicos protocolizadas por la Notaría Pública Número 5, siendo adscrita a la misma la Licenciada Margarita Rivera Saldivar, cuyo titular es el Licenciado Mario Berlín Mendoza, con ejercicio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

L.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6054.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y
JESÚS COLLAZO MIRELES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00463/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, en el que se dictaron diversos acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura 57,603, Volumen 1,853, de fecha 27 de noviembre de 2018, que contiene el poder general otorgado al promovente; copia certificada de la escritura 4,829, Volumen Número 199, de fecha 2 de junio de 2014, que contiene los actos jurídicos de cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y contrato de mandato; certificación de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al

Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HILDA BERENICE GONZÁLEZ ENRÍQUEZ Y JESÚS COLLAZO MIRELES, quienes tienen su domicilio en calle Cerrada Oriente Los Olivos N° 300-B, 7, Fraccionamiento Los Olivos entre las calles Vialidad Pd y calle Higuera, C.P. 89603, en Altamira, Tamaulipas, lote 15, manzana 5, y de quienes reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00463/2019, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibidos de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en calle Tampico Mante N° 714 Despacho 5, colonia Las Américas entre las calles México y Panamá C.P. 89329, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente los profesionistas que refiere en el proemio de la demanda.- Se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, así como para presentar promociones, y para que la subsecuentes notificaciones aún las personales se le realicen a través del correo electrónico: Lic.samh@hotmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del

Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado mediante el Tribunal Electrónico en fecha dieciséis de agosto del año en curso, signado por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00463/2019, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado del demandado y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 31 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

6055.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00294/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (12) doce días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con cinco anexos consistentes en poder limitado, (02) la protocolización, (03) el contrato de compraventa, (04) certificación de adeudos, y (05) un traslado, signado por el C. Lic. Hugo Ismael Romero García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quien tiene su domicilio en calle Neem número 163-F del Fraccionamiento El Abedul en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., Código Postal 89604, localizado entre las calles Benito Juárez y Chijol; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00294/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado

con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Universidad de Wisconsin número 208, Local F, entre Privada Justo Sierra y Universidad de Roma, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89109, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, con correo electrónico lic.samuelh@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Asimismo para el caso

de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00294/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JESÚS LIBRADO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

6056.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARINA RUIZ ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00072/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Liliana Delgado Herbert y Mario Alberto Vega Bolaños, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARINA RUIZ ROBLES, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1. Se decrete judicialmente el Vencimiento Anticipado del Plazo para el Pago de dos contratos de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor nuestra representada y por la otra parte la C. MARINA RUIZ ROBLES como "La Parte Acreditada" y "La Parte Garante Hipotecaria", formalizados en la Escritura Pública Número tres mil doscientos cuarenta y nueve (3249), otorgada el día treinta y uno (31)

de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la fe de la Licenciada Lilita Piedad Gómez Gómez, Notario Público No. 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, identificados internamente como créditos números 20003010613 y 21000510732, 2.- Mediante el ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, el pago del saldo deudor de los créditos números 20003010613 y 21000510732 que, al día tres (3) de enero del año en curso, ascienden a las cantidades de \$534,547.22 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) y de \$35,340.59 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M.N.); que se encuentran garantizados con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad de la demandada, identificado como: Vivienda ubicada en la calle Cerrada Maruru, número 221 "C", Condominio 3, Fracción G, de la manzana 19, del Conjunto Habitacional Punta Laguna; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.575 metros, con vacía al área común del condominio; AL SUR: en 3.60 metros, con vacío al área común y 2.975 metros, con patio de servicios; AL ESTE: en 7.50 metros, con vivienda 2190 del mismo condominio y manzana; y 0.91 metros, con vacío al área común; AL OESTE: en 8.41 metros, con vivienda 221 D del mismo condominio y manzana compartiendo el muro que los divide; arriba: con el área de Roof Garden, abajo: con vivienda 221 B del mismo condominio y manzana; Clave Catastral 04-06-05-004-007.- Inmatriculado como Finca No. 44640 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Gravámenes constituidos en el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, como inscripciones 5a y 6a de fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respectivamente, 3.- El pago de las Comisiones por Autorización de Crédito Diferida que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo, conforme a lo pactado en el inciso B), Clausula Tercera, del Capítulo Primero, del contrato basal, en relación al Crédito Número 20003010613. 4.- El pago de los Intereses Ordinarios devengados y los que se sigan devengando, a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Cuarta del Capítulo Primero en relación al Crédito Número 20003010613 y en la Cláusula Cuarta del Capítulo Segundo en relación al Crédito Número 21000510732. 5.- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente juicio, a razón de las tasas y en los términos y condiciones estipulados en el contrato de crédito base de la acción, en la Cláusula Quinta del Capítulo Primero en relación al Crédito Número 20003010613 y en la Cláusula Quinta del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 6.- El pago de las Primas de Seguros de Vida y de Danos devengadas y las que se sigan devengando, en los términos pactados por las partes en el contrato basal, en la Cláusula Décima Primera, opción B), del Capítulo Primero en relación al crédito número 20003010613; y en la Cláusula Décima Quinta, opción B), del Capítulo Segundo en relación al crédito número 21000510732. 7.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el pago total del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten. 8.- El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Segundo, del contrato de crédito base de la acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realice, el

Banco podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo este reembolsar de inmediato el importe que corresponda, y en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratoria durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas. 9.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que dé él se deriven".- Y mediante auto de fecha (14) catorce de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a MARINA RUIZ ROBLES, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

6057.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ PANTOJA RAYA,
ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00229/2021, relativo al Declaratorio de Propiedad, promovido por IRMA GUADALUPE GÓMEZ ELIZONDO, en contra de JOSÉ PANTOJA RAYA, ANGELINA RODRÍGUEZ ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6058.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 286/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Firma y Otorgamiento de Escritura promovido por JUAN MANUEL GODÍNEZ FLORES, en contra de FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de septiembre de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6059.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JESÚS MANUEL NAVA GARCIA
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00198/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por BERTHA ALICIA CORNEJO MARTÍNEZ, en contra de JESÚS MANUEL NAVA GARCIA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha uno de junio del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-
 DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6060.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veinticinco de junio del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0269/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y Requerimiento a la C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ, promovidas por IVÁN ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ quien dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al C. SANDRA V. VARGAS MARTÍNEZ mediante edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el C. Licenciado IVÁN ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ es el nuevo acreedor de los Derechos de Cobro Litigiosos del Crédito Hipotecario 9220100879, con saldo pendiente de la cantidad de \$661,392.57 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado desde el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de requerirle el pago del saldo adeudado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de septiembre de 2021.-
 Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCIA.

6061.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de agosto de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad promovido por YOMAIRA ALHELI CASTILLO SERNA, en contra de CESAR CONSTANTINO ORTEGA RAMÍREZ, por las causales previstas en la fracción I del artículo 462 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha uno de julio de dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se

ordenó por auto de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6062.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DULCE DAMARIS CAMACHO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2020; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Provisional y Definitiva del menor de iniciales J.A.L.C., así como el Reconocimiento de Paternidad, promovido por JAIME LÓPEZ CONTRERAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: PRIMERO: Se me otorguen la custodia provisional y posteriormente definitiva de mi menor hijo de iniciales J.A.L.C., por los razonamientos que más adelante expondré. SEGUNDO: El reconocimiento de paternidad de mi menor hijo, mismo quien a la fecha cuenta con dieciséis días de nacida y hasta este momento desconozco si la actora lo ha registrado únicamente con sus apellidos. TERCERO: El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6063.- Septiembre 28, 29 y 30.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01018/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BERNARDO CAMPOS MANZANO, denunciado por BERNARDO CAMPOS LÓPEZ, PAULA CAMPOS LÓPEZ, CARLOS CAMPOS LÓPEZ, MARLEN LUDIVINA CAMPOS LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6065.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01077/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SILVANO JASSO RIVERA, denunciado por SARA JASSO MARTÍNEZ, VILMA JASSO MARTÍNEZ, IRMA MARTÍNEZ BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6066.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (fecha de radicación), ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de EUSTACIA MEJÍA AGUILAR, denunciado por DORA ARACELY RODRÍGUEZ MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6067.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de Septiembre del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de GREGORIO RÍOS DE LOS REYES, denunciado por MA. BERTHA RÍOS BANDA, BERNARDO RÍOS BANDA, JULIA RÍOS BANDA, AUDELIA RÍOS BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6068.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del

Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ PUGA Y DOMINGO PERALES GARCIA denunciado por JESÚS PERALES MARTÍNEZ Y HERMANOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6069.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO HERNANDEZ SALDIVAR, denunciado por LILIA LEAL CABALLERO, BLANCA LILIA HERNANDEZ LEAL, HERMILO HERNANDEZ LEAL, JORGE LUIS HERNANDEZ LEAL, ARACELI HERNANDEZ LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de septiembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

6070.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00832/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRADE GARCIA, denunciado por PEDRO FRANCISCO ANDRADE GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

6071.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. RAFAELA COVARRUBIAS VÁZQUEZ, denunciado por JOSÉ FLORENTINO RÍOS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de septiembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

6072.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE ZALETA ORTEGA, denunciado por DELIA NEREIDA MONTES SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los un día de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6073.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES CORTES SANTANA, denunciado por OMAR GEMAYEL GALVÁN CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de septiembre del 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6074.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO DE LEÓN DOMÍNGUEZ, denunciado por ALEJANDRO DE LEÓN HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6075.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del año (2020) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00929/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN SÁNCHEZ ANDRADE, denunciado por los C.C. ESTHER CASTILLO SILVA, ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO, BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLO Y FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6076.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATANASIA MAR ALEJANRE, denunciado por los C.C. ENCARNACIÓN ESTÉVEZ MAR, HELIODORO ESTÉVEZ MAR, VICENTE ESTÉVEZ MAR, JUAN SANTOS ESTÉVEZ MAR, MARÍA NINFA ESTÉVEZ MAR, CRISPÍN ESTÉVEZ MAR, MARÍA ISABEL ESTÉVEZ MAR, JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6077.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL TAPIA TURRUBIATES Y MARÍA ZAVALA BAUTISTA, denunciado por la C. IRMA ALICIA TAPIA ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6078.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 del mes de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ESQUIVEL NIETO, denunciado por los C.C. ELSA ESQUIVEL HERNANDEZ, RICARDO ESQUIVEL HERNANDEZ, MARÍA MAGDALENA HERNANDEZ CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6079.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 del mes de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO HERNÁNDEZ, denunciado por las C.C. MARÍA FERNANDA HERNANDEZ LÓPEZ Y LAURA ALICIA HERNANDEZ LÓPEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6080.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRISTINA GALINDO DÁVALOS Y ELISEO ÁLVAREZ GARCÍA, denunciado por los C.C. JUANA ELISA ÁLVAREZ GALINDO, ÁNGEL FLORENTINO ÁLVAREZ GALINDO, LUCIANA ÁLVAREZ GALINDO, JUAN CARLOS ÁLVAREZ GALINDO, CRISTINA ÁLVAREZ GALINDO, Y ELISIEO ÁLVAREZ GALINDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6081.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00730/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, denunciado por la C. ROSA CRUZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6082.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de agosto del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RODRIGO VELDERRAIN CASTRO, denunciado por el C. JAIME RODRIGO VELDERRAIN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

6083.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ARTEAGA ZAPATA denunciado por CATALINA ZAPATA LOZADA, asignándosele el Número 00812/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto

en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de septiembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6084.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (03) tres del mes de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO LORENZO GALICIA, quien falleció el (18) dieciocho del mes de enero del año (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por la C. CLAUDIA YANET SANTOYO VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve del mes de marzo del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6085.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ÁLVAREZ OLGUÍN, quien falleció el 6 seis de enero de 2019, dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. RAQUEL VEYTIA RODRÍGUEZ, RAQUEL ALBERTINA ÁLVAREZ BEYTIA, CARLOS JOSÉ ÁLVAREZ BEYTIA Y GRACIELA ÁLVAREZ VEYTIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

6086.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GUZMÁN GUZMÁN, quien falleció el 17 de agosto de dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. CLAUDIA INÉS MENDOZA GUZMÁN, LETICIA MENDOZA GUZMÁN, MANUEL MENDOZA GUZMÁN Y PATRICIA MENDOZA GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

6087.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO CERVANTES SIFUENTES, quien falleció el 21 de junio del año 2021, en Maltrata, Veracruz, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por las C.C. MARLEN CERVANTES HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

6088.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIANO RENDÓN MUÑOZ, quien falleció el 02 de mayo del 2001 dos mil uno, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GUADALUPE BANDA VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

6089.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL CHÁVEZ MARTIN

DEL CAMPO Y/O RAFAEL CHÁVEZ Y/O RAFAEL CHÁVEZ DEL CAMPO y MA. DE LOS ÁNGELES ESCANDELL PEREZ Y/O MA. DE LOS ÁNGELES ESCANDELL Y/O MA DE LOS ÁNGELES ESCANDELL Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCANDELL DE CHÁVEZ, quienes fallecieron el primero en fecha: veinticinco de abril de dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas y la segunda el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ESTHER CHÁVEZ ESCANDELL.

Expediente registrado bajo el Número 00550/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6090.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MARIÑO TORRES, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de julio del año (2016) dos mil dieciséis en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. ENRIQUE MARIÑO GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00639/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Una Firma Electrónica.

6091.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SALAZAR REYNA Y EVA IRACHETA FLORES, el primero falleció el día (21)

veintiuno de mayo del año (1980) mil novecientos ochenta en ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda falleció el día (02) dos de julio del año (2015) dos mil quince en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EVA SALAZAR IRACHETA.

Expediente registrado bajo el Número 00669/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Una Firma Electrónica.

6092.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUDES CALVA RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de enero del año dos mil dieciocho (2018) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUIS EUDES CALVA RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00691/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6093.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto DANIEL HERNANDEZ GÁMEZ, denunciada por C. MARÍA

DEL SOCORRO HERNANDEZ GONZÁLEZ, MARILÚ HERNANDEZ PIÑA, NORMA LETICIA HERNANDEZ PIÑA, PEDRO HERNANDEZ PIÑA, DANIEL HERNANDEZ PIÑA, EUSEBIA PIÑA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19/02/2021 07:01:54 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6094.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta VENTURA HERNANDEZ RAMÍREZ, denunciado por FRANCISCO MERAZ HERNANDEZ E HILDA ELENA MERAZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a uno de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6095.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ENRIQUETA DE LA TORRE CEBALLOS, denunciado por ALMA VELIA TREJO DE LA TORRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/09/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6096.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00846/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta BLANCA NORA HERRERA BAZARTE, denunciado por C. MIGUEL ÁNGEL MONTES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/09/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6097.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CAROLINA SANTIAGO GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ SANTIAGO, ADRIANA ALEJANDRA MUÑOZ SANTIAGO, JUAN CARLOS MUÑOZ SANTIAGO Y FLAVIO FEDERICO MUÑOZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6098.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente 00647/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE CASTILLO MORALES denunciado por TERESA DE JESÚS TREVIÑO RODRÍGUEZ, JEANNY EDITH CASTILLO TREVIÑO, JANET EDITH CASTILLO TREVIÑO Y JESSICA ESMERALDA CASTILLO TREVIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 03 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6099.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021) el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00739/2021, relativo al Quíntuple Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ELISA, ENCARNACIÓN, AGUSTÍN Y OSCAR de apellidos MALTOS MÉNDEZ, así como de HORTENCIA VALDEZ MEDINA, promovido por LUDIVINA MALTOS MÉNDEZ, ISIDRO MALTOS MÉNDEZ, EVANGELINA MALTOS MÉNDEZ, GUADALUPE OROZCO MUÑOZ VIUDA DE MALTOS Y JOSÉ HERIBERTO MALTOS VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de agosto de 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

6100.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno el C. Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00773/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENJAMÍN RAMOS CRUZ, promovido por ELISA HILDA MENDIOLA GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de agosto de 2021.- Secretaria Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

6101.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00708/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CUEVAS VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6102.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente

Número 00734/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AURELIO ORTIZ DÁVILA Y BLANCA ILDA RAMOS SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6103.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00803/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR CONCEPCIÓN GALINDO FERRAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANABEL DELGADO OCHOA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6104.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de Septiembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ESPARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados

a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

6105.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00853/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ARÉVALO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

6106.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de agosto de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00738/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANTONIO AGUIRRE AZAMAR, denunciado por IMELDA REYES MELECIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de agosto del 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6107.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 31 de agosto de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00775/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO MONTEMAYOR GONZÁLEZ Y ARGELIA RAMOS DE HOYOS, promovido por HOMERO MONTEMAYOR RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de agosto del 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6108.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 00790/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ROSA MARGARITA CISNEROS GUERRA, por los Ciudadanos JUAN MARÍN RAZO, DIANA LAURA, MARGARITA VERÓNICA, ALEJANDRO, MARIZA, MELISA Y EDUARDO todos de apellidos MARÍN CISNEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de septiembre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6109.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01048/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO RAMOS ARMENDARIZ Y GUADALUPE M. DEL CARMEN LEAL DE LEÓN, denunciado por FRANCISCA RAMOS LEAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 24 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

6110.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PACHECO BENÍTEZ, denunciado por MARÍA DELIA ESCOBEDO PALACIOS, ANA GUADALUPE PACHECO ESCOBEDO, JUAN JESÚS PACHECO ESCOBEDO, JUAN FRANCISCO PACHECO ESCOBEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de septiembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

6111.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 17 de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. AMPARO GONZÁLEZ GARCÍA, denunciado por el C. JUAN GARCIA RIVERA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6112.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha a tres de septiembre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA CONSTANZA TOVAR CORTINA Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ TOVAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

6113.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANTINO NOLAZCO PUERTOS Y/O CONSTANTINO NOLAZCO PUERTOS, denunciado por la C. MARTHA CELIA NOLAZCO GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6114.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cinco de marzo de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00286/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA MORIN RESENDEZ denunciado por SANTIAGO ROLANDO ORTEGA CLEMENTE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6115.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de 17 de mayo del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00611/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO ALAMILLO DELGADO denunciado por CYNTHIA NALLELY ALAMILLO MEDRANO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de mayo del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6116.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de julio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA SÁNCHEZ VALDEZ, denunciado por MERCED TIJERINA LOZOYA, CELSO UBALDO TIJERINA SÁNCHEZ, HERMINIA TIJERINA SÁNCHEZ, JOSÉ ESTEBAN TIJERINA SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MERCED TIJERINA LOZOYA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6117.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de septiembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01133/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por GRACIELA GONZÁLEZ ALVARADO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6118.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO GONZÁLEZ HERRERA, denunciado por PATRICIA MACARENA BENAVIDES SOBREON, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y

4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

6119.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00950/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CASILDA CLEMENTE BERNABÉ, a bienes de PROSPERO SAN JUAN GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6120.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00753/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE SALAS ROBLEDO Y ROSA SALDAÑA NAVARRO, denunciado por los Ciudadanos JOSÉ CRUZ SALAS SALDAÑA, ABELARDO SALAS SALDAÑA, LUIS ALBERTO SALAS SALDAÑA, AMELIA ZORAYA SALAS SALDAÑA, JUANITA YESENIA SALAS SALDAÑA, ROBERTO CARLOS SALAS SALDAÑA, ARIEL SALAS SALDAÑA, GUADALUPE SALAS SALDAÑA Y ROSA ISELDA SALAS SALDAÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6121.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 09 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA DEYANIRA GUEVARA GÓMEZ, denunciado por ROBERTO MARIO ALARCÓN MONTELONGO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de septiembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6122.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 16 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA Y MARÍA DEL SOCORRO HERRERA TIJERINA, denunciado por los C.C. ABRAHAM GONZÁLEZ BENAVIDES, CARLA NATALIA GONZÁLEZ BENAVIDES, BÁRBARA GONZÁLEZ HERRERA, CARLOS LAURO GONZÁLEZ HERRERA, MA. DE LOURDES GONZÁLEZ HERRERA, MA. DE SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA Y MARCELA GONZÁLEZ HERRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6123.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con

residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE ALVARADO ELIZALDE, promovido por JULIA ZÚÑIGA WONG, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 20 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6124.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera

Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ Y PETRA MALDONADO RODRÍGUEZ, promovido por MARGARITA VÁZQUEZ MALDONADO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 27 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

6125.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GUTIÉRREZ IZAGUIRRE Y ESTHER CASTRO GARCÍA, denunciado por NOHALI ARIZEMA, JESÚS EDUARDO Y GILBERTO, de apellidos GUTIÉRREZ CASTRO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de agosto de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

6126.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00016/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LUMBRERAS MANCILLA Y GENOVEVA ESCOBEDO GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Ejido Plan de Ayala, municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por PATRICIA GUADALUPE LUMBRERAS ESCOBEDO hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 25 de Enero del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6127.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JESÚS LEYVA GALVÁN, denunciado por MARTHA EUGENIA FUENTES GARZA, JESÚS LEYVA FUENTES, NANCY LEYVA FUENTES Y SAMUEL RICARDO LEYVA FUENTES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.- Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal, en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

6128.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00187/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RUBÉN DE LEÓN GONZÁLEZ denunciado por IRENE VALDEZ MERAZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.- Se expide el presente edicto para su

publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 3 de noviembre del 2020.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal, en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

6129.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00199/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombres ANTONIO HERNÁNDEZ RANGEL Y AGUSTINA GALVÁN OLVERA, denunciado por FELICITAS HERNÁNDEZ GALVÁN, MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALVÁN, MARÍA HERNÁNDEZ GALVÁN, FELICITAS HERNÁNDEZ GALVÁN Y CELIA HERNÁNDEZ GALVÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 2 de septiembre del 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6130.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual, radicó el Expediente Número 204/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JAVIER GARCIA SALDIVAR, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente

edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil y fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo Octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6131.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de PASCUALA PÉREZ RÍOS Y MÁXIMO VILLARREAL GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 03 de septiembre de 2021.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil y fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo Octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6132.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0222/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ALBERTO GONZÁLEZ CEDILLO, denunciado por DORA ALICIA OCHOA OCHOA, ELSA CARMINA GONZÁLEZ OCHOA, LUCINDA GONZÁLEZ OCHOA, ALBERTO GONZÁLEZ OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil y fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo Octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6133.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 diciembre de 2020, radicó el Expediente Número 00230/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de GUADALUPE MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por NIDIA OCHOA SILVA, NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ OCHOA, NADIA MARLEN MARTÍNEZ OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle

Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de enero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.-
Rúbrica.

6134.- Septiembre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00231/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MIGUEL DE LEÓN DE LEÓN, denunciado por DANIEL DE LEÓN GALVÁN, ISMAEL DE LEÓN GALVÁN, MA. GUADALUPE DE LEÓN GALVÁN, MIGUEL ÁNGEL DE LEÓN GALVÁN, NORA GEMIMA DE LEÓN GALVÁN, OSIEL OMAR DE LEÓN GALVÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil y fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo Octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6135.- Septiembre 29.- 1v.
